RESOLUCIÓN G.A.P Nº 460/2025

POR LA CUAL SE AUTORIZA LA TERMINACIÓN DE LOS CONTRATOS Nº52/2023 Y 54/2023 PERTENECIENTES A LA CONVOCATORIA A LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL Nº 02/2023 "CONSTRUCCIÓN Y REPARACIÓN DE AULAS, PISTA DE FORMACIÓN, CERCADO PERIMETRAL, COCINA COMEDOR Y SANITARIOS EN DIFERENTES DISTRITOS DE ALTO PARANÁ -PLURIANUAL 2.023 – 2024" POR MUTUO ACUERDO, CONFORME AL DICTAMEN JUSTIFICATIVO.

Ciudad del Este, 19 de marzo del 2025.-

VISTO: La Resolución del Viceministerio de Administración Financiera Nº 09 de fecha 12 de febrero del 2.024.

Que, al analizar las migraciones automáticas de los códigos emitidos y no obligados en Ejercicios Fiscales anteriores, se han comprometido parte del Crédito Presupuestario que ésta Convocante ha planificado en el Anteproyecto del Presupuesto para el Ejercicio Fiscal 2.025, cuyos saldos imposibilitan la impresión del Certificado de Disponibilidad Presupuestaria.

Que, las migraciones realizadas de forma automática corresponden al Ejercicio fiscal 2023 y cuya duración de ejecución contractual se enmarcan "hasta el cumplimiento total de las obligaciones" motivo por el cual se encuentran vigentes y por ende han generado un compromiso de pago entre las instituciones.

CONSIDERANDO

La Resolución del Viceministerio de Administración Financiera Nº 9 de fecha 12 de febrero del 2.024, por la cual se establecen lineamientos para la ejecución del ejercicio fiscal 2.024 en el marco de la implementación de la Ley Nº 7.021/2022 de Suministro y Contrataciones Públicas, en su Art. 4: En caso de que los contratos hayan fenecido en Ejercicios Fiscales anteriores o hayan sido cancelados, quedando saldos pendiente en el Código de Contratación (CC), los OEE deberán solicitar a la DNCP la disminución correspondiente acompañado de un Dictamen respaldatorio y lo establecido en el Art. 72. TERMINACION DE LOS CONTRATOS Inc, b) REZA: por mutuo acuerdo de las partes; asimismo el art. 75 señala al respecto: TERMINACION DE MUTUO ACUERDO: Cuando por circunstancias imprevistas, técnicas o económicas, o causas de fuerza mayor o caso fortuito, no fuere posible o conveniente para los intereses públicos ejecutar total o parcialmente el contrato, las partes podrán de mutuo acuerdo, convenir la extinción de todas o algunas de las obligaciones contractuales, en el estado en que se encuentren... "

POR TANTO, en atención a lo expuesto precedentemente y fundamentados en las disposiciones legales mencionadas. ----------

EN USO DE SUS ATRIBUCIONES EL GOBERNADOR DEL ALTO PARANÁ

RESUELVE

Art.1 º. DAR POR TERMINADO, los contratos **Nº52/2023 Y 54/2023 pertenecientes a la convocatoria a LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL Nº 02/2023 "CONSTRUCCIÓN Y REPARACIÓN DE AULAS, PISTA DE FORMACIÓN, CERCADO PERIMETRAL, COCINA COMEDOR Y SANITARIOS EN DIFERENTES DISTRITOS DE ALTO PARANÁ - PLURIANUAL 2.023 – 2024" POR MUTUO ACUERDO,** cuyos saldos imposibilitan la impresión del Certificado de Disponibilidad Presupuestaria para el Ejercicio Fiscal 2.025, por lo expuesto en el exordio de la presente resolución.

Secretaria General
Gobernación del Alto Paraná
Secretaria General

Ing. Cesar O. Torres Argüello
Gobernador del Alto Paraná
Gobernador

Art. 2º. ENCOMENDAR a la UOC de la institución la realización de los trámites y procesos necesarios, ajustado a las disposiciones legales que rigen en la materia.

Art. 4º. COMUNICAR a quienes corresponda y cumplido archivar.

Abog. Indianara Romero Wasem
Secretaria General

Ing. César O. Torres A.
Gobernador del Alto Paraná